

4.2.23 RMP 61

61. Si la Parte demandada declarada en rebeldía, prueba a total satisfacción del tribunal arbitral las causas por las cuales no pudo realizar determinada acción, como las mencionadas en los párrafos anteriores, éste suspenderá la declaratoria de rebeldía y le concederá un término perentorio que crea suficiente para que realice las actividades correspondientes.

4.2.24 Interpretación de la RMP 61

4.2.24.1. Operación de la RMP 61. En el arbitraje MSC-01-19, el TA explicó la operación de la RMP 61, como sigue:

«Como indicamos, la RMP 61 –que también se encuentra dentro del grupo de disposiciones tituladas “Procedimiento en caso de rebeldía”– aplica en casos en que la Parte demandada ya ha sido declarada en rebeldía. En la medida en que la RMP 58 requiere que, cuando se den ciertas circunstancias, el tribunal arbitral declare en rebeldía la Parte demandada, consideramos que la RMP 61 está íntimamente relacionada con la RMP 58. Habiendo concluido la relación entre las dos disposiciones, examinaremos el resto del texto de la RMP 61. La misma requiere que si se cumplen ciertas circunstancias –en particular que la Parte demandada pruebe a “total satisfacción” del tribunal arbitral las causas por las cuales no pudo realizar determinada acción–, “[el tribunal arbitral] suspenderá la declaratoria de rebeldía”. El verbo “suspender”, que significa “2. tr. Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra.”¹⁵¹, también se usa en futuro simple.¹⁵² Consideramos que requiere una acción inequívoca por parte del tribunal arbitral, una vez se ha verificado el cumplimiento de la condición que dispone la norma interpretada. En cuanto a la condición, esta utiliza términos estrictos –en particular la Parte demandada debe “[probar] a total satisfacción del tribunal arbitral” (resaltado nuestro) las causas por las cuales no pudo realizar determinada acción...”. Para finalizar, la RMP 61 indica que cuando se suspenda la declaración de rebeldía se “concederá un término perentorio que crea suficiente para que [la Parte demandada] realice las actividades correspondientes.”

¹⁵¹ Id., <https://dle.rae.es/suspender>

¹⁵² El Tribunal Arbitral nota que los Estados Parte usaron el verbo “suspender” en lugar de “levantar” la declaratoria en rebeldía, tomada de conformidad con la RMP 58». ¹⁵⁸

¹⁵⁸ LTA, Panamá – Medidas que afectan la comercialización del tomate fresco, MSC-01-19, Anexo C [115].